

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Radicación: 76001311000720180034400

Auto # 2224

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que a la fecha se ha surtido en debida forma el término de ingreso para el registro de personas emplazadas, el juzgado,

RESUELVE:

1. CONFORME con el inciso 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, designase como curador *ad-litem* del presunto padre biológico señor **ANDRES FELIPE GIRALDO ARIAS**, para que lo represente en el proceso el Dr. (a) ALVARO POSSO CASTRO __, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos y como defensor de oficio. En consecuencia, el designado concurrirá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ